



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
Ministerio de Obras Públicas

EXPEDIENTE N° 623-13-CE
HOJA N° 1/1

VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
GERENCIA DE TRÁMITES DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

FACTIBILIDAD DE PROYECTO
(CALIFICACIÓN DE LUGAR Y LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN)

N° DE PLANOS 1 POR JUEGO

San Salvador, 16 de Septiembre de 2013, vista la solicitud presentada por el [REDACTED] Reg. N° IC-3326, actuando como profesional responsable y la señora [REDACTED] actuando como propietaria del inmueble para la SEGREGACIÓN SIMPLE de tres porciones, a desarrollarse en un terreno con un área de 649.11 Mts², ubicado en [REDACTED] Departamento de Cuscatlán, en lo relativo a obtener Factibilidad de Proyecto, el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano resuelve conceder lo solicitado de conformidad a lo siguiente:

1. CALIFICACIÓN DE LUGAR.

1.1. De acuerdo a su Localización y Grado de Urbanización el proyecto se clasifica de la siguiente manera:

LOCALIZACIÓN: L - 2	GRADO DE URBANIZACIÓN: U - 1
USO DEL SUELO: HABITACIONAL	

1.2 Esta resolución autoriza la segregación del inmueble en tres porciones con las siguientes áreas:

Porción N° 1: 216.36 Mts²

Porción N° 2: 216.29 Mts²

Porción N° 3: 216.46 Mts²

En caso de que se desee subparcelar o efectuar nuevas segregaciones en los inmuebles autorizados en esta resolución, deberá presentar ante esta Institución los trámites de aprobación de la parcelación.

Deberá atenderse lo establecido en la normativa siguiente:

- Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento.
- Ley del Medio Ambiente Recursos Naturales.
- Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- Código de Salud.
- Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.





VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
Ministerio de Obras Públicas

EXPEDIENTE N° 623-13-CE

2. LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS VÍAS:

2.1 De acuerdo a la clasificación de vías respetar los siguientes Derechos de Vía:

NOMBRE DE LA VÍA: 8ª Avenida Norte
(Sección A-A)

REFERENCIA	SECCIÓN
½ Derecho de Vía (D.V.)	Variable
Del Eje Actual a la Línea de Construcción	Variable
Del mismo Eje al Límite de Derecho de Vía	Variable
Del mismo Eje al Cordón existente	3.50
Anchura de Acera	variable

3. Para cualquier proyecto de construcción que se pretenda desarrollar en los inmuebles autorizados en esta resolución, deberá solicitar los permisos respectivos ante el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

NOTAS:

- Atender todas las observaciones y correcciones señaladas con COLOR ROJO en los planos.
- Esta resolución **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN** para ejecutar obras físicas, tala de árboles, ni terracería manual o mecánica.
- La presente Resolución será válida por el término de **DOS AÑOS** a partir de esta fecha, de conformidad a lo establecido en el Art. 35 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales.


TECNICO




GILMA VELASCO DE COLINDRES
COORDINADORA GTUC
REGIONAL CENTRAL




JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUIZ
VICEMINISTRO DE VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO